

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares, á 20.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

(Continuacion)

rado esta visita menos necesaria que otras; atendiendo á que estos hospitales se hallan tan peligrosamente situados (en barrios populosos, sobre posición elevada de vertientes a la población el de Recacoeche, y en la orilla de la ría el barracón de Baracaldo), que sería casi perdido cuanto se trabajase en acomodarlos á las exigencias de la presente epidemia.

Las Autoridades de la capital y algunas de los pueblos vecinos cumplen hasta con exceso su deber, sin que los médicos dejen de estar á la altura de su ingrata misión, siendo dignos de mencionarse los de Baracaldo, cuyo criterio, asiduidad y tolerancia me han parecido rayando en lo excepcional; pero el público no corresponde á lo que las Autoridades debían exigir; carece de fe en los procedimientos, afecta una indiferencia verdaderamente oriental, y sólo ofrece un lado favorable en su actitud, cual es la falta de miedo, condición que neutralizaría mucha parte de las otras deficiencias, si no fuera como es tan fácil de convertirse repentinamente en pánico, cuando no se funda en un conocimiento pleno del peligro y en una voluntad educada ó, por lo menos, improvisada para resistirlo. Por otra parte, la autonomía municipal

pal en los pueblos de la cuenca del Nervion, y aun la provincial, de las cuales, por otros conceptos, me tengo por sincero partidario, en esta ocasión constituyen una traba para las medidas sanitarias, cuya eficacia res de principalmente en la unidad de dirección, cuando falta la unidad de acción individual, que habría desde luego su más segura garantía.

La caridad privada, que en Bilbao no podía faltar, contribuye al alivio de las desgracias ocurridas y á evitar la difusión de la epidemia, facilitando socorros de innegable beneficio.

En suma, las medidas sanitarias que se han tomado en la cuenca del Nervion, son tan enérgicas como razonables, y tienen contenida la epidemia; pero ésta dista de hallarse dominada por falta de cumplimiento en muchas de estas medidas, efecto, á su vez, de la rara complexión social, política y natural de aquella interesantísima porción de Vizcaya.

*Medidas que á mi juicio conviene adoptar para el más pronto término del mal.*—La de mayor urgencia, dada la actual situación de la cuenca del Nervion, es persistir con tenacidad en la campaña sanitaria emprendida, sin desalentarse por las crecientes dificultades que puedan ir apareciendo. Después de esto, merece la pena de ver si se pueden modificar ventajosamente algunos detalles de la misma, con arreglo á las indicaciones siguientes:

La notificación de los casos sospechosos que ahora se exige á los Médicos, debe exigirse además, y muy principalmente, á los cabezas de familia. En el estado á que llegan ya las cosas, no parece tan ejecutivo imponer las duras gestiones de una denuncia, con penosas consecuencias para las familias, á unos dependientes de éstas, que no otra cosa vienen á ser, para los efectos de esta campaña, los Médicos que viven de clientela. Los síntomas premonitores de la enfermedad que perseguimos son de sobrada evidencia para que, declarado el es-

tado epidémico de una comarca, el diagnóstico haga precisa la intervención previa de un Médico. Además, en la reciente epidemia de Hamburgo, se ha observado el bacilo colérico en las deyecciones de enfermos coleriformes y aun de individuos al parecer sanos, hasta la primera semana de Abril último, lo cual indica que, para tomar cierto género de precauciones, no es prudente esperar al desate de la infección colérica. Por último, si con esta disposición aumentase el número de denuncias hasta un límite superior á los medios de comprobación médica directa, lo que no es probable, bastaría repetir á domicilio desinfectantes con instrucciones para usarlos.

El aislamiento podría garantizarse teniendo de antemano preparado servicio, material y personal (este último retribuido con medio sueldo), para un número proporcional á los recursos disponibles, y que quizá pudiera evaluarse en 100 para el casco de la capital y en otros 100 para los restantes pueblos de la cuenca.

La desinfección debería simplificarse eligiendo tan solo un desinfectante doméstico, otro urbano, y un tercero excepcional. Para todo lo doméstico es el más cómodo, más eficaz y, aunque peligroso, de riesgos evitables, el sublimado corrosivo. El Laboratorio municipal podría preparar paquetes con 100 gramos de cloruro mercurio, frascos con 500 gramos de ácido clorhídrico y otros frascos pequeños con 100 gramos de cualquiera materia colorante, con objeto de repartirlos por barrios ó distritos. Cada bordalesa de las usadas en el tráfico de vino, serrada por la mitad, proporciona dos tinajas, donde señalando de modo visible el nivel de un hectolitro de agua, se podría preparar en el acto la solución normal de sublimado, vertiendo cada vez el contenido de un paquete y el de los dos frascos mencionados.

Para la desinfección de calles, orillas húmedas de arroyos, charcos, estercoleras y demás focos de infección,

nada más asequible y enérgico que la cal viva despilfarrada, sin tasa, hasta dejar como nevada toda la extensión de terreno sospechoso.

La lechada de cal puede servir también para recoger las deyecciones donde el uso del sublimado inspire temores de imprudencias y descuidos.

Como desinfectante de excepción basta el ácido fénico disuelto al 5 por 100, para los objetos que el sublimado ataca. El vapor de estufa especial ó el agua hirviendo, son preferibles á todo para desinfectar las ropas de cama y la combustión al fuego pide un empleo discrecional.

La manera de usar estos desinfectantes, sobre todo el sublimado, en las casas, se condensa en la advertencia de que á cada contacto con material sospecho debe seguir inmediatamente una inmersión en dicho antiséptico de la mano, de otra parte del cuerpo ó de los objetos que se hayan impregnado.

Los materiales coléricos no son contagiosos al estado reciente, pero adquieren este carácter algunas horas después, y á este cambio debe anticiparse con toda prisa la desinfección.

Estos son los únicos detalles que me ha parecido conveniente señalar, no porque sean desconocidos ni dejen de satisfacerse en los puntos ya invadidos, sino para lograr unidad de acción en estos mismos y para preparar al público, todavía no experimentado en esta campaña. Como no estoy redactando una cartilla completa de inspecciones sanitarias, sino exponiendo, según mi leal saber y entender, observaciones sueltas sobre ciertos detalles de desinfección que he presenciado, pasaré á otro punto de mayor trascendencia.

En el caso de que la epidemia cause mayor número de invasiones que las dominables por los 200 servicios de aislamiento arriba calculados, en mi modesta opinión no cabe otro remedio que variar de táctica, *sin cejar por esto un solo instante en las medidas ya adoptadas.*



El rápido estudio que he podido hacer del foco de Zaballa me ha hecho colegir que entre los tres factores productores del cólera, y atacables en su profilaxia, á saber el germen, el terreno extrahumano donde éste se produce con virulencia y la susceptibilidad individual, el menos difícil de intervenir ahora en este último, puesto que el germen ha burlado nuestra deficiente línea de defensa y ya no se le puede extinguir directamente.

La particularidad antes consignada de que los casos locales son de pronóstico menos defavorable, en conjunto, que los aislados, dan motivo á suponer que de las diversas corrientes de transmisión colérica que tienen aprisionada entre sus mallas á la cuenca del Nervion, la más temible es la establecida de unos individuos á otros.

Por lo tanto, una vez declarado insuficiente el sistema actual de aislamiento y desinfección, habria que proceder á un verdadero drenaje del cólera, concentrando el efecto todos los casos en un centro y aplicando en éste las medidas ya por separado ineficaces.

La forma de la cuenca del Nervion indica desde luego que este Centro debe estar entre Algorta y Sopelana, donde cabe elegir una extensa planicie é instalar en ella con la premura máxima exigida por las circunstancias el número de barracas necesario para alojar á 500 enfermos, aunque pudiera comenzar su aprovechamiento con una instalación más reducida.

Para las familias de los atacados podrian utilizarse diversos locales, á ser posible en la misma direccion respecto de la cuenca, y con todas las garantías de un aislamiento absoluto, cuyos pormenores no creo preciso consignar.

La ruta de conduccion es indiferente, siempre que se utilicen para este objeto carruajes (omnibus en desuso, coches de tranvia, vagone, etc., hechos impermeables), cerrados, desinfectados é impermeables; pero seria preferible fijar el paso de Brandio para los casos procedentes de la orilla izquierda de la ría.

Bueno será advertir que, según acredita ya la experiencia, los barrios que resultan de paso en este transporte, nada sufren si se observan las precauciones necesarias.

Por todo razonamiento de tan radical medida, la brevedad me impone aducir solamente la consideracion de que el cólera es de causa, por decirlo así, fija y drenable, al contrario de la fiebre amarilla, la cual pide diseminacion porque su germen es más difusible, y por lo tanto, muy difícil de sujetar.

Este paralelo encuentra además su complemento comparando el cólera con la fiebre tifoidea y con la difteria, las cuales se dominan mejor interviniendo sobre los focos extra-humanos que alejando á los individuos de su influencia, en tanto que respecto del cólera, el saneamiento profundo, cuya virtud preventiva es indiscutible, resulta perturbador y arriesgadísimo para combatir una epidemia ya desarrollada (siquiera la asepsia ó desinfección superficial del terreno sea un auxiliar no despreciable en tales circunstancias.) Este objeto se logra mejor alejando del foco y formado la parte susceptible de la poblacion cuya persistencia en el mismo paraje no hace sino enconar en el cultivo humano la virulencia acaso ya atenuada del virus criado en la superficie de la tierra, según se deja entre-

ver por lo acaecido en el barrio de Zaballa.

A falta de los desarrollos exigibles á esta idea, séame lícito manifestar á V. E. que, teóricamente hablando, si todos los casos actuales de la cuenca del Nervion, incluyendo á la zona minera, se pudieran concentrar en un solo punto, Vizcaya y el resto de la Península se librarian de toda propagacion en el término de un mes; y aun cuando fracasase esta halagadora esperanza no sería más hacedero, dado el incremento epidémico temible, aislar y desinfectar un hospital de 500 coléricos, que desinfectar y aislar 500 casos diseminados en poblaciones á su vez dispersas?

No se me ocultan las enormes dificultades que ofrece este plan, cuya primera impresion será ya probablemente motivo de alarma y de violenta resistencia; pero la heroica villa de Bilbao tiene bien probado su valor en las adversidades, y la poblacion incogruente y molecular de sus aldeas vecinas entraria en buena disciplina sanitaria cuando viera que la capital daba el ejemplo.

Para que este tuviera más fuerza, dadas las excesivas exigencias igualitarias de la masa pobre respecto de las escasas que se manifiestan en la clase afortunada, seria por todo extremo conveniente dificultar y encaucar los aislamientos excepcionales y atenuar la violencia de una medida igual para todos, habilitando en el punto elegido para Hospital de coléricos barracas de distinguidos, y aun facultando la construccion de barracas de familia. Al mismo tiempo podria habilitarse algun hotel para aislamiento absoluto durante siete dias de las familias acomodadas que por haber sufrido alguna invasion tuvieran que abandonar su habitual residencia.

Creo probable que no se haga preciso este recurso supremo; pero considero de mi deber prevenir todas las fases posibles de esta epidemia, y por costosas que resultaren estas nuevas medidas, quedan á mi ver justificadas por la amenaza antes estimada y por la esperanza de que este método profiláctico redujese á mucho menos de la mitad dicha amenaza. Por último, aun para el caso afortunado de que las medidas ordinarias basten, no solo á contener como ahora sucede, sino á dominar la epidemia, juzgo indispensable que este plan se adopte para evitar la diseminacion de los primeros casos posibles en la primavera próxima, á cuya época las obras de saneamiento proyectadas no pueden garantizar la salud pública y aun podrian ser perjudiciales antes de extinguida la semilla de esta epidemia.

(SE CONCLUIRÁ.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Circular núm. 178.

Como á pesar de lo ordenado en mi Circular núm. 146, dia 13 del mes pasado, son muchos los Alcaldes que no remiten á este Gobierno el parte diario de si ocurre ó no novedad en la

salud pública de sus respectivos Ayuntamientos, se recuerda por la presente el cumplimiento de la expresada orden, advirtiéndole á dichas autoridades locales, que será castigada cada falta que en adelante cometan con la multa de 100 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Santander 3 de Octubre de 1893.

El Gobernador,  
Manuel Somoza de la Peña.

### Suscripcion para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Villacañas.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Suma anterior . . . . .                     | 110      |
| Don Francisco Beramendi . . . . .           | 10       |
| Fernando Navas . . . . .                    | 5        |
| José A. Lafuente . . . . .                  | 3        |
| José G. Gonzalez . . . . .                  | 1        |
| José Amarante . . . . .                     | 2        |
| Heraclio Amado . . . . .                    | 1        |
| Telesforo Bustunduy . . . . .               | 2        |
| Felipe Sarría . . . . .                     | 2        |
| Baltasar Becerril . . . . .                 | 1        |
| José Ulibarri . . . . .                     | 1,50     |
| Cipriano Martin . . . . .                   | 2        |
| Julian Diaz . . . . .                       | 00,50    |
| Godofredo Bohigas . . . . .                 | 1        |
| Lucas Hidaigo . . . . .                     | 1        |
| Vicente Polidura . . . . .                  | 1        |
| Luis Ruiz . . . . .                         | 1        |
| Administracion de Aduanas . . . . .         | 36,75    |
| Direccion de Sanidad de Santander . . . . . | 16       |
| Total . . . . .                             | 197,75   |

(SE CONTINUARÁ.)

### Suscripcion abierta por acuerdo de la Excmo. Comision provincial para combatir el cólera, si llegara á presentarse en algun pueblo de la provincia.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Suma anterior . . . . .                            | 6,930    |
| Don Francisco Cimiano . . . . .                    | 10       |
| Sres. Cuesta y Comp. <sup>a</sup> . . . . .        | 10       |
| Don Miguel Gutierrez Colomer . . . . .             | 5        |
| Francisco Gutierrez Polanco . . . . .              | 5        |
| Sres. Hijos de Garcia Gomez . . . . .              | 10       |
| Don José M. <sup>a</sup> Amieva . . . . .          | 75       |
| Francisco P. Bustamante . . . . .                  | 50       |
| Manuel Cué y Fernandez . . . . .                   | 100      |
| Sres. Perez del Molino y C. <sup>a</sup> . . . . . | 100      |
| Don Juan Martinez . . . . .                        | 15       |
| Sres. Hijos de Gurtubay . . . . .                  | 100      |
| Don Santiago San Emeterio . . . . .                | 2        |
| Excmo. Sr. D. Modesto Martinez Pacheco . . . . .   | 100      |
| Excmo. Sr. D. Leandro Alvear y Pedraja . . . . .   | 100      |
| Don Ramon de la Vega . . . . .                     | 15       |
| Suma y sigue . . . . .                             | 7.627    |

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Edicto

Don Arturo Valgañon y Romero, Te-

sorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Castro Urdiales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Guriezo, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el art. 14 de la citada Instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instruccion.

Santander 2 de Octubre de 1893.  
—A. Valgañon.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Reinosa, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada Instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instruccion.

Santander 2 de Octubre de 1893.  
—A. Valgañon.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER



| Ayuntamientos      | Miembro del monte.   | Pueblo á que pertenece.         | Número de Cortes. | Especie.        | Tasación. Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento.     | Sitios y límites.   | Plazo para el aprovechamiento. Meses | Objeto. | Clase de la concesión. | Dia y hora de la subasta.             | Paso para el ganado de uso propio. |                  | Suma de las tasaciones. Pesetas |
|--------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---|---|--------------------------------------|---------|------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------------------|
|                    |                      |                                 |                   |                 |                 |   |   |                                      |         |                        |                                       | Extension Hectáreas                | Tasación Pesetas |                                 |
| Camaleño           | Vallejona (La)       | Camaleño                        | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Gratuita               | »                                     | 3                                  | 2                | 2                               |
| Idem               | Trespuron            | Idem, Brez y Lon                | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | 7                                  | 6                | 6                               |
| Idem               | Valdecastro Zufal    | Mogrovejo Taurario              | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | 14 2                               | 11 2             | 11 2                            |
| Castro ó Cillorigo | Tobadeño             | Argüébanes y Vinon              | 80                | Roble           | 80              | Muertas y rodadas                         | Todo el monte   | 2                                    | Hogares | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 80                              |
| Idem               | Taney Sierra calva   | Bedoya Idem                     | 170               | Roble y haya    | 170             | Idem                                      | Idem  | 3                                    | Idem    | Idem                   | »                                     | 105                                | 84               | 254                             |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | 50                | Argoma y brezo  | 50              | Matarrosa                                 | Dobros: N. Peñas, E. monte Tarray, S. y O. fincas           | 3                                    | Tejera  | Precio de tasacion     | »                                     | »                                  | »                | 50                              |
| Idem               | Sobada Llan del Pozo | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Gratuita               | »                                     | »                                  | »                | 50                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 300                             |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 90                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 30                              |
| Idem               | Mata de Trillajo     | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 5                               |
| Idem               | Podá Mata Cabañas    | Idem y Lebeña Cabañas y Penedes | 60                | Robleyarbustos  | 60              | Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos | Todo el monte   | 2                                    | Hogares | Idem                   | »                                     | 31                                 | 27               | 87                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | 50                | Escobayretama   | 50              | Matarrosa                                 | Salcedo: N. fincas, E. Peñas, S. Camino y O. terreno comun  | 2                                    | Tejera  | Precio de tasacion     | »                                     | »                                  | »                | 50                              |
| Idem               | La Llama             | Idem, Lebeña, Colio y Bejes     | 100               | Haya            | 300             | Muertas y rodadas                         | Tedo el monte   | 3                                    | Subasta | »                      | 21 de Octubre á las once de su mañana | »                                  | »                | 50                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Gratuita               | »                                     | »                                  | »                | 30                              |
| Idem               | Mata de Otero        | Castro                          | 30                | Robleyarbustos  | 30              | Limpia y matarrasa de arbustos            | Questa de Otero: N. Rio, E. S. y fincas y O. camino vecinal | 2                                    | Hogares | Idem                   | »                                     | 4                                  | 3                | 33                              |
| Idem               | Sierra calva         | Idem                            | 50                | Argoma          | 50              | Matarrosa                                 | La Dobra: N. Rio, E. carretera, S. y O. Sierras             | 3                                    | Tejera  | Precio de tasacion     | »                                     | »                                  | »                | 50                              |
| Idem               | Mata la Vega         | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Gratuita               | »                                     | »                                  | »                | 5                               |
| Idem               | El Enebral           | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 26                              |
| Idem               | Horcadas ó Pandrobal | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 5                               |
| Idem               | La Gantera           | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 6                               |
| Idem               | Los Crespos          | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 8                               |
| Idem               | Mata de Mejido       | Idem                            | 50                | Roble           | 50              | Muertas y rodadas                         | Todo el monte   | 2                                    | Hogares | Idem                   | »                                     | 12                                 | 9                | 6                               |
| Idem               | Sierra calva         | Idem                            | 50                | Escoba y Argoma | 50              | Matarrosa                                 | Piedras Albas: N., E. y S. Sierras y O. fincas particulares | 3                                    | Tejera  | Precio de tasacion     | »                                     | »                                  | »                | 9                               |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Gratuita               | »                                     | »                                  | »                | 59                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 7                               |
| Idem               | Mojon Cerecio        | Idem y Viñon                    | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 47                              |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 6                               |
| Idem               | Idem                 | Idem                            | »                 | »               | »               | »   | »   | »                                    | »       | Idem                   | »                                     | »                                  | »                | 6                               |



| Ayuntamientos      | Nombre del monte.            | Pueblo á que pertenece.             | Número de estéreos..... | Especie.       | Tasación.— Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento.   | Sitios y límites.  | Plazo para el provechamiento. Meses. | Objeto. | Clase de la concesión. | Dia y hora de la subasta.               | Pasto para el ganado de uso propio. |                    | Suma de las tasaciones — Pesetas |
|--------------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|------------------|---|--|--------------------------------------|---------|------------------------|---|-------------------------------------|--------------------|----------------------------------|
|                    |                              |                                     |                         |                |                  |   |  |                                      |         |                        |   | Extensión — Hectáreas               | Tasación — Pesetas |                                  |
| Castro ó Cillorigo | La Mata ó Canales            | Lebeña                              | 80                      | Roble y haya   | 80               | Muertas y rodadas   | Todo el monte  | 3                                    | Hogares | Gratuita               | »                                       | 37                                  | 20                 | 110                              |
| Idem               | Bicobres                     | San Sebastian                       | 180                     | Roble y encina | 180              | Idem  | Idem   | 3                                    | Idem    | Idem                   | »                                       | 56                                  | 45                 | 225                              |
| Idem               | Idem                         | Idem                                | 50                      | Escobayretama  | 50               | Matarraza   | San Tirso; N. camino concejil, E. fincas, S. y O. sierra de Cornejas                               | 3                                    | Tejera  | Precio de tasación     | »                                       | »                                   | »                  | 50                               |
| Idem               | La Sierra                    | Bejes                               | 50                      | Roble          | 50               | Muertas y rodadas   | Todo el monte  | 2                                    | Hogares | Gratuita               | »                                       | 33                                  | 27                 | 77                               |
| Idem               | Majada de la Lama            | Idem                                | 50                      | Haya           | 50               | Idem  | Idem   | 2                                    | Idem    | Idem                   | »                                       | 30                                  | 24                 | 74                               |
| Idem               | Cuesta del Rio               | Vimon                               | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 5                                   | 4                  | 4                                |
| Idem               | El Dobro                     | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 12                                  | 10                 | 10                               |
| Idem               | El Mojon                     | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 8                                   | 6                  | 6                                |
| Idem               | El Rejo                      | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 9                                   | 7                  | 7                                |
| Idem               | Mata de la Llamavalle        | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 12                                  | 10                 | 10                               |
| Idem               | Repando                      | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 5                                   | 4                  | 4                                |
| Idem               | Santa Lucía                  | Arnaño                              | 30                      | Encina         | 30               | Entresaca de matahaja   | Santa Lucía; N., E. y S. sierras calvas y O. fincas particulares                                   | 2                                    | Hogares | Idem                   | »                                       | 19                                  | 15                 | 45                               |
| Idem               | Peñarruvejo                  | Cabañes                             | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 57                                  | 46                 | 46                               |
| Idem               | Castro-peña                  | Castro                              | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 9                                   | 7                  | 7                                |
| Idem               | Argobias                     | Lebeña                              | 500                     | Encina         | 1000             | Corta de árboles inmadurables, respetando los menores de 70 centímetros de circunferencia | Hoyo de Ajero; N. término de Peñarrubia, E. Somo Cabazon, S. Prados de los Olmos y O. Sierra calva | 4                                    | Subasta | »                      | 21 Octubre á las once y media su mañana | »                                   | »                  | 1000                             |
| Idem               | Idem                         | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Gratuita               | »                                       | 27                                  | 22                 | 22                               |
| Idem               | Canal del Valle              | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 50                                  | 40                 | 40                               |
| Idem               | Carrascal                    | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 225                                 | 180                | 180                              |
| Idem               | El Tordo                     | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 45                                  | 36                 | 36                               |
| Idem               | Castro-peña                  | Pendes                              | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 9                                   | 7                  | 7                                |
| Idem               | Cuesta Escobales             | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 9                                   | 7                  | 7                                |
| Idem               | Peñusco de Cornales          | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 30                                  | 24                 | 24                               |
| Idem               | Valcaliente, Canales y otros | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 20                                  | 16                 | 16                               |
| Idem               | Cornejas                     | San Sebastian                       | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 21                                  | 17                 | 17                               |
| Idem               | Fuente Grande                | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 22                                  | 18                 | 18                               |
| Idem               | Helgueros                    | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 27                                  | 22                 | 22                               |
| Idem               | Encinal de Lles              | Viñon                               | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 12                                  | 10                 | 10                               |
| Idem               | Sierra de Colio              | Idem y Colio                        | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 7                                   | 6                  | 6                                |
| Idem               | Armadio y Dehesa             | Avellanedo                          | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 120                                 | 96                 | 96                               |
| Idem               | Candaveo                     | Idem                                | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 131                                 | 105                | 105                              |
| Idem               | Carralejo y Margaperas       | Idem, Cueva, Pesaguero y Valdeprado | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 300                                 | 240                | 240                              |
| Idem               | Dehesa de Linares            | Idem y Obargo                       | »                       | »              | »                | »   | »  | »                                    | »       | Idem                   | »                                       | 45                                  | 36                 | 36                               |